



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDH

Huanchaco, 18 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2024-MDH de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 0202-2024-GDEL-MDH/RNM la Gerencia de Desarrollo Económico Local, presenta el Estado situacional del Muelle de Huanchaco y el Informe Legal N° 091-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 0202-2024-GDEL-MDH/RNM la Gerencia de Desarrollo Económico Local, presenta el Estado situacional del Muelle de Huanchaco, concluyendo que el muelle turístico del distrito de Huanchaco se encuentra a punto de colapsar sino se actúa de forma inmediata y adema de ello está perjudicando la economía local y recomienda que se busque en la actividad privada, empresarios que podrían darle solución al problema, ya sea a través de algún mecanismo legal como convenios y otra forma;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de abril del 2024, se remite el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, asimismo, tenemos que la mencionada norma señala que:

"ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, con respecto a los Convenios, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

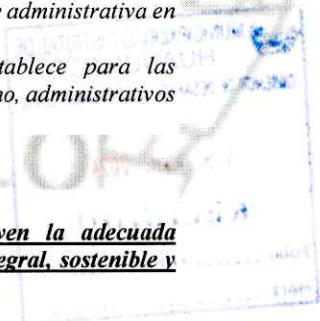
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Por otro lado, la Ley de Bases de la Descentralización, señala que:

“ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES

La descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales:

(...)

d) **Es democrática: Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.**

(...)

Que, En ese sentido, la citada norma establece diversos objetivos que se buscan alcanzar con la descentralización, entre ellos tenemos uno que resulta de vital importancia para el presente caso:

“ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS

La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS A NIVEL ECONÓMICO:

a) **Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva”**

Esto es, al dotar de autonomía a los distintos niveles de gobierno se busca que ello contribuya a un mayor índice de desarrollo económico, facilitándoles para tal fin la toma de decisiones, por lo que, en ese sentido, establece como competencias compartidas, entre otras:

“ARTÍCULO 43.- COMPETENCIAS COMPARTIDAS

(...)

c) **Cultura, turismo, recreación y deportes.**

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, norma de la especialidad aplicable, se tiene que:

“ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social”

Esto se condice con lo establecido en lo siguiente:

“ARTÍCULO 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.3. **Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito”**

Que, la norma antes citada guarda estrecha relación con el objeto de recuperación del muelle, por cuanto se trata de recuperar y reactivar el Muelle Turístico de Huanchaco a través de la inversión y colaboración con la inversión privada, contribuyendo con ello a la reactivación económica del distrito, fomentando el turismo y la difusión de la cultura huanchaquera;

Respecto a esto último, se tiene que la normativa municipal señala:

“ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. **Organización del espacio físico - Uso del suelo**

(...)

1.9. **Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.**

(...)

2. **Servicios públicos locales**

(...)

2.3. **Educación, cultura, deporte y recreación.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

(...)

Que, esto se traduce en que es facultad y, a su vez, responsabilidad de los gobiernos locales el proteger, promover y difundir su patrimonio cultural, dentro de la jurisdicción y entre su población. Así también, se encuentra obligado a conservar aquellos monumentos históricos y artísticos que signifiquen una representación de su cultura;

En razón a ello, resultaría beneficioso la recuperación y reactivación del Muelle Turístico de Huanchaco por medio de un convenio por cuanto ya se han señalado en los distintos informes técnicos que la entidad no cuenta con la capacidad técnica ni financiera para poder desarrollar proyectos y/o estudios que permitan lo antes señalado;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que tomando en consideración lo señalado por las distintas áreas técnicas, así como lo referido por este despacho de Asesoría Jurídica, se tiene que resultaría beneficioso la recuperación y reactivación del Muelle Turístico de Huanchaco por medio de un convenio por cuanto ya se han señalado en los distintos informes técnicos que la entidad no cuenta con la capacidad técnica ni financiera para poder desarrollar proyectos y/o estudios que permitan ello;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, Efraín Edwin Bueno Alva, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, pueda suscribir el **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA RECUPERACION Y REACTIVACION DEL MUELLE TURISTICO DE HUANCHACO**, en base a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco